



**ESCUELA PREPARATORIA DE PALM SPRINGS
ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR
2020-21**

**ARTICULO I
Deberes del Consejo Escolar**

El Consejo Escolar de la Preparatoria de Palm Springs, en lo sucesivo denominado "Consejo" llevará a cabo las siguientes funciones:

- Obtener recomendaciones y revisar el Plan Escolar para el Logro Estudiantil (SPSA, por sus cuentas) propuesto de todos los comités asesores escolares.
- Desarrollar y aprobar la SPSA y los gastos categóricos relacionados de acuerdo con todas las leyes estatales y federales y las regulaciones distritales.
- Recomendar la SPSA y los gastos categóricos a la Junta de Educación del PDUSD para su aprobación.
- Proporcionar una revisión continua de la implementación de la SPSA con el director, los maestros y otros miembros del personal de la escuela.
- Realice modificaciones en el SPSA siempre que sea necesario.
- Presentar la SPSA modificada para la aprobación del distrito siempre que se realice un cambio material (como se define en la política de la junta de gobierno del distrito) en actividades planificadas o gastos categóricos relacionados.
- Evaluar regularmente el progreso realizado hacia las metas escolares para elevar el logro académico de todos los estudiantes.
- Llevar a cabo todas las demás funciones asignadas al consejo por la Junta de Educación del PSUSD y por la ley estatal.

**ARTICULO II
Miembros**

Sección A: Composición* (CE 52012 y 52852)

El consejo estará compuesto por los siguientes miembros, el director, los maestros [aula] elegidos por otros maestros [de clase], otro personal escolar elegido por otro personal escolar, los padres elegidos por otros padres y en las escuelas secundarias estudiantes elegidos por todo el cuerpo estudiantil. Los

maestros de las aulas son la mayoría en el lado del personal de la escuela. **Cada miembro tiene los mismos derechos de voto.**

El director es responsable de las elecciones de los miembros del personal.

En el nivel secundario, el consejo se constituirá para garantizar la paridad. La mitad de los miembros serán (a) directores, maestros de clase y otro personal de la escuela (lado del personal); y la mitad serán (b) medio padres, o miembros de la comunidad elegidos por los padres y la mitad de los estudiantes elegidos por todo el cuerpo estudiantil (parte de padres/estudiantes). Todos los estudiantes son elegibles para postularse para la oficina de estudiantes de SSC. El consejo estará compuesto por no menos de 12 miembros*. **Las escuelas secundarias y las escuelas alternativas pueden seleccionar el modelo elemental o secundario (EC 33133-c).**

Miembros padres

Un padre es una persona que es madre, padre o tutor legal de un estudiante que asiste a una escuela en particular, pero que no está empleado en la escuela a la que asiste dicho estudiante. Los miembros del consejo elegidos para representar a los padres pueden ser empleados del distrito escolar siempre y cuando no estén empleados en el sitio de la escuela (EC 52852).

Miembros maestros de aula

Un maestro de clase se define como un empleado de la escuela cuyos deberes le exigen proporcionar instrucción directa a los alumnos durante todo el tiempo para el cual él / ella está empleado y tiene una lista de estudiantes.

Otro personal escolar - Otro personal escolar se define como una persona que no proporciona instrucción directa a los alumnos durante todo el tiempo para el que está empleado. Esta categoría puede incluir personal clasificado, maestros no presenciadores y personal administrativo que no sea el director.

Representantes Estudiantiles (Modelo Secundario)

Cualquier estudiante inscrito en la escuela con la que el consejo está afiliado es elegible para ser elegido como representante estudiantil.

El consejo estará compuesto por doce miembros, seleccionados por sus homólogos, de la siguiente manera:

- Profesores de aula (*debe ser la mayoría de la composición del personal*)
- Otro personal escolar
- Director (miembro de oficio)
- Padres o miembros de la comunidad
- Estudiantes (secundarios)

**No se permite ninguna representación de subcategoría. (EL, GATE, PTA, etc.)*

El director de la escuela será un miembro de oficio del consejo. El director o su designado asistirán a todas las reuniones de la SSC; sin embargo, sólo el director puede votar sobre las acciones. Los miembros del consejo elegidos para representar a los padres pueden ser empleados del distrito escolar siempre y cuando no estén empleados en el sitio de la escuela.

Sección B: Período de mandato

Los miembros del Consejo serán elegidos por un mandato de dos años. La mitad, o la aproximación más cercana de los mismos, de cada grupo representativo se elegirá durante años impares, y el número restante de miembros electos durante años pares. En la primera reunión ordinaria del consejo, el mandato actual de cada miembro se registrará en el acta de la reunión.

Sección C: Derechos de voto

Cada miembro del consejo tiene derecho a un voto y puede emitir ese voto sobre cualquier asunto sometido a votación del consejo. **No se permitirá el ausencia (proxy) ni los votos electrónicos..**

Sección D: Terminación de la Membresía

El consejo podrá, mediante un voto afirmativo de dos tercios de todos sus miembros, suspender o expulsar a un miembro. Cualquier miembro electo puede terminar su membresía presentando una carta escrita de renuncia al presidente del consejo.

Sección E: Transferencia de Membresía

La membresía en el consejo no puede ser asignada o transferida.

Sección F: Vacante

Cualquier vacante en el consejo que ocurra durante el período de un miembro debidamente elegido será cubierta por:

Nombramiento por dos tercios del consejo para el período de tiempo hasta la próxima elección regular

ARTICULO III

Elecciones de los miembros del Consejo

- El director de la escuela es un miembro permanente del consejo.
- Las elecciones de maestros de aula se llevarán a cabo al comienzo del año escolar:
 - La membresía del maestro de aula será elegida en posiciones rotacionales de dos años.
 - Las nominaciones y elecciones son llevadas a cabo por maestros en el salón de clases.
- "Otros" elecciones de personal escolar se llevarán a cabo al comienzo del año escolar..
 - La "otra" membresía del personal será elegida en posiciones rotacionales de dos años.
 - Las nominaciones y elecciones son llevadas a cabo por "otro" personal escolar.
- Las elecciones de representantes de los padres/miembros de la comunidad se llevarán a cabo al comienzo del año escolar..
 - Las nominaciones y elecciones serán llevadas a cabo por el personal de la oficina de la escuela.
 - El anuncio de las nominaciones se enviará por correo electrónico.
 - Las nominaciones serán aceptadas al comienzo del año escolar.
- Las elecciones de representantes estudiantiles se llevarán a cabo al comienzo del año escolar.
 - Todos los estudiantes son elegibles para los puestos de miembros estudiantiles. Todo el cuerpo estudiantil tendrá la oportunidad de participar en las elecciones estudiantiles.

- Al comienzo del año escolar las nominaciones serán aceptadas por correo electrónico volante enviado a todos los estudiantes.
- Todos los estudiantes designados por sus compañeros DEBEN aceptar la nominación antes de que su nombre sea colocado en la boleta oficial.
- Una vez creada la boleta oficial, los estudiantes actualmente inscritos votarán por los miembros de los estudiantes.
- Los estudiantes que reciban más votos serán los miembros estudiantiles.

Todas las papeletas electorales y los registros de resultados semantendrán en el sitio de la escuela durante **cinco (5) años..**

UNRTICLE IV

Oficiales

Sección A: Oficiales

Los funcionarios del consejo serán presidentes, vicepresidentes/copresidentes, secretarios y otros funcionarios que el consejo considere convenientes.

El presidente deberá:

- Colaborar con el director en el desarrollo de agendas y la revisión de minutos antes de la publicación.
- Presidir todas las reuniones del consejo.
- Firme todas las cartas, informes y otras comunicaciones del consejo.
- Realizar todas las tareas incidentes a la oficina del presidente.
- Tener otros deberes prescritos por el consejo.

El vicepresidente/copresidente:

- Representar al presidente en tareas asignadas.
- Sustituir al presidente en su ausencia.

El secretario deberá:

- Guarde las actas de todas las reuniones ordinarias y especiales del consejo.
- Transmitir copias verdaderas y correctas de las actas de dichas reuniones a los miembros del consejo.
- Proporcione todos los avisos de acuerdo con estos estatutos.
- Llevar un registro de los nombres, direcciones y números de teléfono de cada miembro del consejo, los presidentes de los comités asesores escolares y otros con quienes el consejo tiene relaciones regulares, según lo proporcionado por esas personas.
- Realizar otras tareas como las asignadas por el presidente o el consejo.

Sección B: Elección y Mandato

Los oficiales serán elegidos anualmente, en la primera reunión del consejo, y servirán por un año, o hasta que cada sucesor haya sido elegido.

Sección C: Remoción de oficiales

Cualquier oficial puede ser removido de su cargo por un voto de dos tercios de todos los miembros.

Sección D: Vacante

Una vacante en cualquier cargo se cubrirá lo antes posible mediante una elección especial del consejo, para la parte restante del mandato.

ARTICULO V Comités

Sección A: Subcomités

El consejo podrá establecer y abolir los subcomités de su propio ser miembro para desempeñar las funciones que prescriba el consejo. Al menos un miembro que represente a los maestros y un miembro que represente a los padres conformará el subcomité. Ningún subcomité podrá ejercer la autoridad del consejo.

Sección B: Términos de oficina

El consejo determinará el mandato de los miembros de un comité.

Sección C: Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su propio gobierno que no sean incompatibles con estos estatutos o reglas adoptadas por el consejo, o las políticas de la junta de gobierno del distrito.

ARTICULO VI Reuniones del Consejo

Sección A: Reuniones

El consejo se reunirá regularmente. Las reuniones especiales del consejo pueden ser convocados por el presidente o por mayoría de votos del consejo.

Sección B: Lugar de reuniones

El consejo celebrará sus reuniones regulares en un centro proporcionado por la escuela, a menos que dicha instalación que sea accesible al público, incluidas las personas discapacitadas, no esté disponible. Los lugares de reunión alternativos pueden ser determinados por el presidente o por mayoría de votos del consejo.

Sección C: Aviso de reuniones

1. El aviso público por escrito de todas las reuniones se dará al menos 72 horas antes de la reunión.
2. Los cambios en la fecha, hora o ubicación establecidas se notificarán especialmente.
3. Todas las reuniones se publicarán en los siguientes lugares:
 - Sitio web de PSHS y enviado por correo electrónico a todas las partes interesadas.
4. Todos los avisos requeridos se entregarán a los miembros del consejo y del comité no menos de 72 horas por correo o por correo electrónico.

Sección D: Quórum

El acto de la mayoría de los miembros presentes será el acto del consejo, siempre que un quórum esté presente, y ninguna decisión puede ser atribuido al consejo. La mayoría de los miembros del consejo (50% más uno) constituirá quórum.

No se pueden tomar acciones a menos que se haya establecido un quórum.

Sección E: Conducta de las Reuniones

Las reuniones del consejo se llevarán a cabo de acuerdo con las reglas de orden establecidas por la Sección 35147 (c) del Código de Educación de California. El Distrito recomienda el uso de *las Reglas de Orden de Robert* o una adaptación de las mismas aprobada por el consejo.

Sección F: Reuniones abiertas al público

Todas las reuniones del consejo, y de los comités establecidos por el consejo, estarán abiertas al público. La notificación de dichas reuniones se facilitará de conformidad con la sección C del presente artículo.

ARTICULO VII

Enmiendas

Una modificación de estos Estatutos podrá hacerse en cualquier reunión ordinaria del consejo mediante una votación de dos tercios (2/3) de los miembros presentes. La notificación escrita de la enmienda propuesta debe presentarse a los miembros del consejo al menos 3 días antes de la reunión en la que la enmienda debe ser considerada para su adopción.

Brian Hendra
Director

Fecha